

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 18 de Febrero del 2000

No. 35

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 48-2000.....	881
Acuerdo Presidencial No. 49-2000.....	881
Acuerdo Presidencial No. 50-2000.....	882
Acuerdo Presidencial No. 51-2000.....	882
Acuerdo Presidencial No. 52-2000.....	882
Acuerdo Presidencial No. 54-2000.....	882
Acuerdo Presidencial No. 58-2000.....	882
Acuerdo Presidencial No. 59-2000.....	883
Acuerdo Presidencial No. 60-2000.....	883
Acuerdo Presidencial No. 61-2000.....	883
Acuerdo Presidencial No. 62-2000.....	883
Acuerdo Presidencial No. 63-2000.....	883
Acuerdo Presidencial No. 64-2000.....	884
Acuerdo Presidencial No. 65-2000.....	884

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Fundación Nicaragüense para la Producción de Alimentos Humanos (FUNPAH).....	884
---	-----

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	888
---	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	897
----------------------------	-----

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)

Acuerdo No. 174-99.....	903
-------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Subasta.....	904
Citación.....	905
Guardador Ad-Litem.....	905
Títulos Supletorios.....	905
Venta de Acciones.....	906
Emisión de Acciones.....	906
Fc de Errata (Tratado de Libre Comercio Nicaragua-México).....	907
Citación de Procesados.....	908

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 48-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público. Ingeniero Esteban Duque Estrada, para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, suscriba con la Asociación Internacional de Fomento (AIF), el Convenio de Crédito de Desarrollo No. 33 14-NI, destinado al Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica, por una suma en diversas monedas, equivalente a quince millones trescientos mil Derechos Especiales de Giro (15,300,000DEGs).

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá para la acreditación de la representación para la firma del Convenio de Crédito de Desarrollo No. 33 14-NI, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con la AIF.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diez de Febrero del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.49-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 148-99,

publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 80 del 30 de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Febrero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.50-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar Miembros de la Comisión para elaborar un Nuevo Código de Aviación a las siguientes personas:

Lic. David Robleto Lang,	Presidente
Lic. Mario Medrano Medrano,	Miembro
Lic. Uriel Lanzas Gallo,	Miembro
Dr. Ignacio Castillo Masís,	Miembro
Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín,	Miembro
Dr. Oscar Tenorio Hernández,	Miembro

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Febrero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.51-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aclarar el Acuerdo Presidencial No.327-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 186 del 30 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el sentido de que la cancelación del nombramiento del Señor *Clemente Guido*, es como Ministro Consejero de la Embajada y Cónsul de Nicaragua en la República de Guatemala.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de

Febrero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.52-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora *Claudia Ninoska Gómez*, como Ministro Consejero y Cónsul de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa del Brasil

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de Febrero del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Febrero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.54-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor *Gilberto Saavedra*, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa del Brasil

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de Febrero del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Febrero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.58-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 En vista de nota ECR-073-2-00 del primero de Febrero de 2000 de la Embajada de la República de Costa Rica, se reconoce el nombramiento de la Señora **Rose Mary Guido Alvarado**, como Cónsul de la República de Costa Rica en Rivas, Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de Febrero del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Febrero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.59-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **Gloria Gadea Pantoja**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Febrero del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Febrero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.60-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor **Gilberto Saavedra Aguilar**, Cónsul General de la República de Nicaragua en Panamá, República de Panamá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de Febrero del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Febrero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.61-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **Claudia Ninoska Gómez**, Cónsul General de la República de Nicaragua en Panamá, República de Panamá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de Febrero del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Febrero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.62-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales, Licenciado **Mauricio Díaz Dávila**, Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), con sede en Ginebra, Suiza.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado Embajador Licenciado **Mauricio Díaz Dávila**, de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del siete de Febrero del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Febrero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.63-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 En vista de la nota ECR 072-2-00 del primero de Febrero de 2000 de la Embajada de la República de Costa Rica, se cancela el reconocimiento de nombramiento de la Señora Ligia Zúñiga Clachar, en calidad de Cónsul de la República de Costa Rica en Rivas, Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de Febrero del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Febrero del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.64-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Kim Chang Soon, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la República de Corea.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del cuatro de Febrero del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Febrero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.65-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ascender a Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Señora Bertha Carlota Tefel Tórrres, actual Vice-Cónsul Honoraria.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Febrero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS HUMANOS (FUNPAH)"

Reg. No. 9519-M. 143709-Valor CS\$660.00

CERTIFICACION.- El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.**- Que bajo el número UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1452), de la página Dos mil doscientos ocho a la página dos mil doscientos diecinueve, Tomo IV, Libro Quinto de registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo. Se inscribió la entidad denominada: "FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS HUMANOS (FUNPAH)" Conforme autorización de Resolución del día Primero del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dado en la ciudad de Managua, el día cinco del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Los Estatutos que deberán publicar en la Gaceta son los que aparecen insertos en la escritura número 1 del acta constitutiva. **Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION DE ESTATUTOS Yo, **MARLON OMAR BRENES VIVAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el día diecisiete de septiembre del año dos mil uno, Doy fe pública que en mi Protocolo Número Cuatro (4) que llevo en el corriente año, se encuentra la Escritura Pública Número Uno (1) Constitución y Estatutos de Fundación Civil sin Fines de Lucro, otorgada en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, la que en su **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA** contiene los **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NICARAGUENSE PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS HUMANOS (FUNPAH)**, los que integra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NICARAGUENSE PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS HUMANOS, (FUNPAH) CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO. ARTICULO 1: Constitúyase la "FUNDACIÓN NICARAGUENSE PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS HUMANOS", que se abreviará con las siglas FUNPAH, la cual es de carácter civil, sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, así como por Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTICULO 2:** La duración de la Fundación Nicaragüense Para La Producción De Alimentos Humanos, será indefinida. **ARTICULO 3:** La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua. Para el desarrollo de sus objetivos, fines

y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. - **CAPITULO SEGUNDO. OBJETIVOS Y FINES. ARTICULO 4:** La Fundación tiene como Objetivos los siguientes: 1) Contribuir a la autosuficiencia alimentaria de la población nicaragüense a través de la promoción de la producción de alimentos humanos; 2) Crear mecanismos de hermanamiento con organizaciones homologas nacionales e internacionales que trabajen y apoyan la producción de alimentación humana; 3) Desarrollar campañas publicitarias con cobertura nacional dando a conocer la importancia de la autosuficiencia alimentaria así como la importancia de la producción de alimentos en el desarrollo de nuestro país; 4) Apoyar la coordinación, la promoción y el desarrollo integral, y sostenible de los productores de alimentos; 5) Destacar la búsqueda de recursos económicos y materiales dentro y fuera del país, que facilite desarrollar programas de asistencia técnica para los pequeños y medianos productores; 6) Crear un programa de habilitación financiera a la pequeña y mediana producción de alimentos, a través de un fondo revolvente de la Fundación; 7) Realizar estudios y brindar asesoría a los pequeños y medianos productores en la elaboración de estudios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la producción campesina; 8) Mantener e impulsar una constante transmisión de las experiencias e investigaciones que la Fundación realice en el ámbito de la producción alimentaria; 9) Incidir en la conservación y defensa de nuestros recursos naturales mediante formas sostenidas de manejo y explotación que ayuden a reconstruir y conservar el medio ambiente para las futuras generaciones; 10) Contribuir a mejorar la calidad de vida de la familia campesina, implementando programas y proyectos tendientes a resolver el problema agrotecnológico de la producción agropecuaria; 11) Apoyar a los pequeños productores en el impulso y fomento de acciones económicas y productivas que procuren la diversificación agropecuaria y la aplicación de tecnologías apropiadas a las condiciones de vida de los productores, que permitan elevar los niveles y la calidad de la producción campesina; 12) Desarrollar un plan permanente y sistemático de transferencia de tecnología en las comunidades de productores que les permitan garantizar la autosuficiencia alimentaria, promoviendo modelos y sistemas de producción alternativos que les faciliten convertirse en agentes de su propio desarrollo, potenciando la autogestión comunitaria; 13) Promover y respaldar a las mujeres productoras de alimentos, sobre todo la producción de autoconsumo, ampliando su espacio a fin de transformar su propia realidad y contribuir al desarrollo económico y social de su entorno; 14) Establecer una gestión permanente dirigida a la consecución de recursos económicos y materiales para la inversión agropecuaria que permita capitalizar proyectos específicos de producción; 15) Crear una estrecha relación con las entidades gubernamentales y no gubernamentales que inciden en el sector de influencia de la Fundación, con el fin de coordinar acciones y contribuir eficientemente al cumplimiento de los planes y objetivos del Estado nicaragüense en este sector. **CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTICULO 5:** La Fundación está integrada por la totalidad de sus miembros sean estos fundadores o no. La Fundación reconoce tres tipos de miembros: Fundadores, Porelección y Honorarios. **ARTICULO**

6: (MIEMBROS FUNDADORES) Son miembros fundadores de la Fundación Nicaragüense Para La Producción De Alimentos Humanos todos los miembros que suscriban el acta constitutiva de la Fundación. **ARTICULO 7: (MIEMBROS PORELECCIÓN)** Son miembros porelección de la Fundación, todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución de la Fundación sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que colaboren activamente con la Fundación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 9:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones de los estatutos; y 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. **ARTICULO 10:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Fundación. b) Apoyar todas las gestiones que realice la Fundación. c) Cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto. d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos. e) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Fundación. f) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Fundación. g) Otros que le señalen los presentes Estatutos y su reglamento interno. **ARTICULO 11:** La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas: 1) Por Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 4) Por renuncia escrita. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. 6) Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de la Asamblea General. 7) Por atribuirse facultades que no contemplan los presentes Estatutos. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro de la Fundación. De la Resolución de la Asamblea General no habrá apelación. **CAPITULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO 12:** Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO. LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 13:** La Asamblea General estará integrado por todos los miembros activos de la Fundación (miembros fundadores y miembros porelección) que tendrán iguales derechos, con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación Nicaragüense Para La Producción De Alimentos Humanos (FUNPAH). **ARTICULO 14:** La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO 15:** La Sesión Ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita con por lo menos cinco días de anticipación. El Quórum Legal se constituye con la mitad más uno de los miembros. **ARTICULO 16:** La Sesión Extraordinaria

será convocada cuando: a) Lo pida el Presidente de la Fundación; b) Por Solicitud del cincuenta por ciento del total de miembros. Esta Solicitud se presentará ante el Presidente de la Fundación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. **ARTICULO 17:** La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Fundación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la Fundación Nicaragüense Para La Producción De Alimentos Humanos, (FUNPAH), a través de la Junta Directiva. Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo de la Fundación; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros; c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno; d) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros; e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución; f) Aprobar el Presupuesto General Anual de la Fundación; g) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; h) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la Fundación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Fundación; i) Conceder a propuesta de la Junta Directiva los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores; y j) Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno. **ARTICULO 18:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. **CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 19:** El Organó Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva nombrada por la Asamblea General, la cual tendrá las más amplias facultades como corresponde a un mandatario generalísimo. **ARTICULO 20:** La Junta Directiva está integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; 5. Un Vocal; y 6. Un Fiscal, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos por un período de tres (3) años, y sus miembros podrán ser reelectos para períodos consecutivos. **ARTICULO 21:** En su funcionamiento la Junta Directiva tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Fundación. **ARTICULO 22:** La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada quince días. El Quórum legal para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva sesionará extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El Quórum legal para las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; 3) Cumplir y

hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación; 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General; 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo; 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación; 11) Presentar el informe anual en la sesión de la Asamblea General; 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y estado financiero de la Fundación; 13) Designar a las personas que deben actuar como Delegados de la Fundación ante otros organismos e instituciones; 15) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Fundación velando por su actualización y seguimiento; 16) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. **ARTICULO 25:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información. **CAPITULO SEPTIMO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 26: (DEL PRESIDENTE)** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo; 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva; 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 8) Firmar Cheques junto con el Tesorero; 9) Dirigir las relaciones internacionales de la Fundación. **ARTICULO 27:** El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **ARTICULO 28: (DEL VICEPRESIDENTE)** Del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Junta Directiva; 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTICULO 29: (DEL SECRETARIO)** Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Sustituir al Presidente y Vice Presidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes. **ARTICULO 30: (DEL TESORERO)** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro

contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Fundación y la Junta Directiva.

ARTICULO 31: (DEL VOCAL) Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.

ARTICULO 32: (DEL FISCAL) Son atribuciones del Fiscal de la Fundación: 1) Supervisar el estado financiero de la Fundación; 2) Registrar y controlar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 3) Velar por el correcto uso del patrimonio de la Fundación; 4) Presentar ante el pleno de la Fundación su informe anual sobre el estado financiero, patrimonio, y cumplimiento y observancia del estatuto y reglamento interno de la Fundación.

CAPITULO OCTAVO.- OTROS ORGANISMOS DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO 33: La Fundación Nicaragüense Para La Producción De Alimentos Humanos, (FUNPAH), para el cumplimiento de sus fines y objetivos podrá organizar proyectos y organismos especializados, los que serán aprobados por la Asamblea General.

ARTICULO 34: La Fundación para el mejor desempeño de sus fines y objetivos contará con los siguientes organismos de apoyo técnico, administrativos; a) **SECRETARIA EJECUTIVA:** señala encargada de coordinar y ordenar la administración y ejecución de los programas de la Fundación, así como establecer la coordinación ejecutiva con los organismos cooperantes; b) **SECRETARIA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES:** Es coordinada por el Presidente de la Fundación y será encargada de buscar y establecer enlaces y contactos con las organizaciones no gubernamentales y organismos cooperantes; c) **OFICINA DE APOYO:** Será la encargada de elaborar, formular y evaluar los diferentes programas que desarrolle la Fundación, ya sea por sí misma o en coordinación con otras organizaciones u organismos. A esta oficina estará adscrito todo el personal técnico que para el cumplimiento de sus fines contrate la Fundación. La Oficina será coordinada por un responsable; d) **OFICINA DE ASESORÍA LEGAL:** Será la encargada de todos los asuntos legales de la Fundación. Su trabajo estará determinada por acuerdos de la Junta Directiva o por Resolución de la Asamblea General.

CAPITULO NOVENO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTICULO 35: El patrimonio de la Fundación se forma con un fondo inicial de cuarentidós mil córdobas netos (C\$42,000.00) aportados por los miembros fundadores.

ARTICULO 36: También conforman el patrimonio de la Fundación: a) Otros aportes de los miembros de la Fundación; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Por las herencias y legados que recibre; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación; éste patrimonio será destinado

exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Fundación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTICULO 37: También son parte del patrimonio de la fundación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.

ARTICULO 38: La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación.

ARTICULO 39: La Fundación practicará ejercicios económicos (balances) generales cada año calendario los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación.

CAPITULO DÉCIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 40: Son causas de disolución de la Fundación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. Si no se acordara la disolución de la Fundación esta seguirá existiendo y no podrá sesionar la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo, sino hasta después de transcurridos seis meses; b) las causas que contempla la Ley.

ARTICULO 41: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Fundación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. La Comisión Liquidadora presentará un Informe Final de su gestión el que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos o distribuidos según sea decidido por la Asamblea General.

ARTICULO 42: La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución y Liquidación, ni por desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y Estatuto. Todo conflicto, controversia o desavenencia por las causas anteriormente señaladas, que surjan al seno de la Asociación y que no sean resueltas por la Asamblea General y/o por la Junta Directiva, serán conocidas y resueltas mediante arbitraje. El Tribunal de Arbitros se conforma conforme lo establecen las leyes nicaragüenses.

CAPITULO DÉCIMOPRIMERO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 43: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial.

ARTICULO 44: (RÉGIMEN SUPLETORIO) En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.

ARTICULO 45: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) Todos los miembros de común acuerdo conviene, aprobados los Estatutos en la forma en que están consignados, elegir la Junta Directiva la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1. Presidente: FERNANDO SEQUEIRA BAEZ; 2. Vice Presidente: JOSE ALBERTO MARTINEZ GUERRA; 3. Secretario: MOISES ARMANDO MARTINEZ CORRALES; 4. Tesorero: OSCAR DANILO PINELL TELLEZ; 5. Vocal: BENIGNA MENDIOLA SEQUEIRA; y 6 Fiscal: JULIO ERNESTO HERRERA PRIETO, en esta forma queda constituida la

Fundación NICARAGÜENSE PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS HUMANOS, FUNPAH. - En fe de lo cual libro la presente CERTIFICACION en tres hojas útiles de papel común, las que para todos los efectos de ley firmo, rubrico y sello en esta ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. MARLON BRENES VIVAS, NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1452), DE LA PAGINA Dos mil doscientos ocho a la pagina dos mil doscientos diecinueve, Tomo IV, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Los Estatutos que deberán publicar en la Gaceta son los que aparecen insertos en la escritura número 1 del acta constitutiva. Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 979 - M. 173587 - Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de la firma ISMAEL REYES SUCESORES COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, (IRCO), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Miller's

Clase: (03)
Presentada: Septiembre 28 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Noviembre diecinueve de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 736 - M. 234321 - Valor CS 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de la ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

POWER SPRAY

Clase: (03)
Presentada: Septiembre 22 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Noviembre diecinueve de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 1045 - M. 234306 - Valor CS 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LIMITADA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ZOLPIDEX

Clase: (05)
Presentada: Noviembre 19 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Enero treintinueve del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 1046 - M. 234305 - Valor CS 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LIMITADA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRESLOW

Clase: (05)
Presentada: Noviembre 19 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Enero treintinueve del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 1047 - M. 234304 - Valor CS 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LIMITADA, Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ASMATOL

Clase: (05)
Presentada: Noviembre 19 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Enero treintuno del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 1048 - M. 173588 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LIMITADA, Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ACHLOR

Clase: (05)

Presentada: Noviembre 19 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Enero treintuno del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 10601 - M. 038546 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Pepsico, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PIDESMAS

Clase: (32)

Presentada: 03-08-99. - Expediente No. 99-02446

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-11-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 10602 - M. 038525 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Solvay Pharmaceuticals B. V. Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INFLUVAC

Clase: (5)

Presentada: 05-07-99. - Expediente No. 99-02163

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-11-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 10603 - M. 038541 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Aopen

Incorporated, de China, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 27-02-98. - Expediente No. 98-00802

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 04-11-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 10604 - M. 038540 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Aopen Incorporated, de China, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 27-02-98. - Expediente No. 98-00801

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 04-11-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 10605 - M. 038539 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Dunhill Tobacco of London Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Dunhill

Clase: (34)

Presentada: 12-09-95. - Expediente No. 95-02641

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-11-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 10606 - M. 038551 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«DERIVADOS DE 9-OXIMA ERITROMICINA» CASO PC
9726A/76485/BB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 8 de Noviembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registra-

dor. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 10607 - M. 038550 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«NUEVOS MACROLIDOS» CASO AEFA/LL/PC
1010882628/BB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 8 de Noviembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 10034 - M. 153385 - Valor C\$90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY, organizado bajo las leyes de Estados Unidos, solicita concesión de la Patente de Invención Denominada:

«COMBINACIONES DE ESTATINA/ETER CARBOXIAL
QUILICO» CASO 12.087

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 2 de Diciembre de 1999. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador suplente.

3-1

Reg. No. 10035 - M. 153384 - Valor C\$90.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY, organizado bajo las leyes de Estados Unidos, solicita concesión de la Patente de Invención Denominada:

«METODO DE PURIFICACION DE 1,3,5-
TRISOPROPILBENCENO» CASO 11.649-P

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 2 de Diciembre de 1999. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador suplente.

3-1

Reg. No. 10040 - M. 153354 - Valor C\$720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 06 Agosto 1999. - Expediente No. 99-02522

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10041 - M. 153390 - Valor C\$720.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de DESARROLLOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Sifra

Clase: (09)

Presentada: 6 de Septiembre de 1999. - Expediente: No. 99-02990

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10042 - M. 153391 - Valor C\$720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de VEKA AG, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (19)

Presentada: 13 de Septiembre de 1999. - Expediente: No. 99-03093

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 10043 - M. 153352 - Valor C\$720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de VEKA AG, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (17)

Presentada: 13 de Septiembre de 1999.- Expediente: No. 99-03092
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10044 -M. 153353 - Valor C\$ 720.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de DESARROLLOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:



Nombre Comercial

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ELABORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y PRESTAR CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE GRANDES Y MEDIANOS PROYECTOS INFORMATICOS, INCLUYENDO ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, ADECUACION, INSTALACION, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO; SOPORTE TECNICO RELACIONADO CON PROGRAMAS DE COMPUTACION; VENTA DE LICENCIAS DE PROGRAMAS DE COMPUTACION; AFINAMIENTO, RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS; VENTA DE DISPOSITIVOS INFORMATICOS INCLUYENDO LECTORES OPTICOS E IMPRESORAS DE CODIGO DE BARRA.

Presentada: 6 de Septiembre de 1999.- Expediente: No. 99-02991
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10045 -M. 153355 - Valor C\$ 720.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de PERRY Y COMPAÑIA LIMITADA DE NOMBRE COMERCIAL EMPACADORA PERRY, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)
Presentada: 21 de Julio de 1999.- Expediente: No. 99-02330
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,

quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10046 -M. 153351 - Valor C\$ 720.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de OPTIMUM QUALITY GRAINS, L. L. C., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

Optimum

Clase: (41)
Presentada: 6 de Agosto 1999.- Expediente: No. 99-02515
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10047 -M. 153350 - Valor C\$ 720.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada del SEÑOR ETANISLAO TORREZ RODRIGUEZ, quien es propietario de un ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, denominado CAFE NICARAGUENSE, ubicado en el Km. 152, Carretera Panamericana, en la ciudad de Estelí, Nicaragua, solicita Registro del nombre comercial.



Nombre Comercial

Protege: UN ESTABLECIMIENTO PARA EL PROCESAMIENTO, VENTA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Presentada: 8 de Julio de 1999.- Expediente: No. 99-02119
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10049 -M. 153392 - Valor C\$ 720.00

Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada del SEÑOR ETANISLAO TORREZ RODRIGUEZ, quien es propietario de un ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, denominado CAFE NICARAGUENSE, ubicado en el Km. 152, Carretera Panamericana, en la ciudad de Estelí, Nicaragua, solicita Registro del Nombre Comercial:



Nombre Comercial

Protege: UNESTABLECIMIENTO PARA EL PROCESAMIENTO, VENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Presentada: 8 de Julio de 1999. - Expediente: No. 99-022001
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10050 - M. 153341 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bernúdez, Apoderada de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

ESTEREX

Clase: (01)
Presentada: 22 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03177
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10051 - M. 153343 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de BF FOODS INTERNATIONAL CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

CASTELI

Clase: (30)
Presentada: 23 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03189
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10052 - M. 153342 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

TETRA BRIK

Clase: (07)
Presentada: 30 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03284
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10053 - M. 153396 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

TETRA BRIK

Clase: (17)
Presentada: 30 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03286
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10054 - M. 153397 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

TETRA BRIK

Clase: (16)
Presentada: 30 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03285
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10055 - M. 153399 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

TETRA BRIK

Clase: (29)
Presentada: 30 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03287
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10056 - M. 153398 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL

HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

TETRA REX

Clase: (7)

Presentada: 30 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03289
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10057 - M. 153304 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

TETRA BRIK

Clase: (32)

Presentada: 30 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03288
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10058 - M. 153330 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

TETRA REX

Clase: (16)

Presentada: 30 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03290
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10059 - M. 153331 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

TETRA REX

Clase: (29)

Presentada: 30 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03291
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10060 - M. 153332 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

TETRA REX

Clase: (32)

Presentada: 30 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03292
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10061 - M. 153333 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

AMLOBEN

Clase: (05)

Presentada: 27 de Julio de 1999. - Expediente: No. 99-02378
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10062 - M. 153334 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

RILER

Clase: (05)

Presentada: 27 de Julio de 1999. - Expediente: No. 99-02376
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10063 - M. 153335 - Valor C\$ 90.00

Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de BIESTERFELD US, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

CLORTO-B

Clase: (05)

Presentada: 8 de Julio de 1999. - Expediente: No. 99-02202
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de

Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10064-M. 153336 - Valor CS 90.00

Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de G. POHL-BOSKAMP GMBH & CO., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

GELOMYRTOL

Clase: (05)
Presentada: 20 de Septiembre 1999.- Expediente: No. 99-03151
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10065 - M. 153340 - Valor CS 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de VEKA AG, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

VEKA

Clase: (17)
Presentada: 13 de Septiembre 1999.- Expediente: No. 99-03091
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10066 - M. 153337 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

TETRA
(N/C)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS.

Presentada: 15 de Diciembre 1998.- Expediente: No. 98-04668
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10067 - M. 153338 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATO-

RIOS ROWE C. PORA., de República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CETERIX

Clase: (05)
Presentada: 13 de Septiembre de 1999.- Expediente: No. 99-03090
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10068 - M. 153356 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE C. PORA., de República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CRISAFENO

Clase: (05)
Presentada: 13 de Septiembre de 1999.- Expediente: No. 99-03088
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10069 - M. 153357 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RECOFOL

Clase: (05)
Presentada: 06 de Agosto 1999.- Expediente: No. 99-02520
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10070 - M. 153339 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE C. PORA., de República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LERGICON

Clase: (05)
Presentada: 27 de Julio de 1999.- Expediente: No. 99-02377
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10071 - M. 153358 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

**«CALL CENTER»
(NOMBRE COMERCIAL)**

Protege: UNESTABLECIMIENTO PARA PROVEER SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Presentada: 19 de Agosto de 1999. - Expediente: No. 99-02745
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10072 - M. 153359 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

«CALL CENTER»

Clase: (38)
Presentada: 19 de Agosto de 1999. - Expediente: No. 99-02746
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10073 - M. 153366 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MIRENETTE

Clase: (10)
Presentada: 06 de Agosto 1999. - Expediente: No. 99-02521
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10074 - M. 153368 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DOBUJECT

Clase: (05)
Presentada: 06 de Agosto 1999. - Expediente: No. 99-02518
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10075 - M. 153367 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña, Apoderado de MERCÓNICA. S. A. de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ARIANAX

Clase: (3)
Presentada: 21 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03163
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10076 - M. 153319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TRI-GASTRO

Clase: (05)
Presentada: 13 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03087
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10077 - M. 153329 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COXIBEN

Clase: (05)
Presentada: 13 de Septiembre 1999. - Expediente: No. 99-03089
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10078 - M. 153394 - Valor C\$ 90.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de BORCHERS GMBH, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BORCHERS

Clase: (01)

Presentada: 20 de Septiembre 1999.- Expediente: No. 99-03148
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10079 - M. 153395 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gester Oficioso de G. POHL-BOSKAMP GMBH & CO., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NITRONAL

Clase: (05)

Presentada: 20 de Septiembre 1999.- Expediente: No. 99-03150
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10080 - M. 153393 - Valor C\$ 90.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de BORCHERS GMBH, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BORCHI

Clase: (05)

Presentada: 20 de Septiembre 1999.- Expediente: No. 99-03147
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10081 - M. 153360 - Valor C\$ 90.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de BORCHERS GMBH, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BORCHI

Clase: (01)

Presentada: 20 de Septiembre 1999.- Expediente: No. 99-03153
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10082 - M. 153361 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de VEKA AG, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VEKA

Clase: (19)

Presentada: 13 de Septiembre 1999.- Expediente: No. 99-03094
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10083 - M. 153362 - Valor C\$ 90.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de BORCHERS GMBH, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BORCHERS

Clase: (05)

Presentada: 20 de Septiembre 1999.- Expediente: No. 99-03149
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10084 - M. 153370 - Valor C\$ 90.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE MARLIN FIREARMS COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MICRO-GROOVE

Clase: (13)

Presentada: 6 de Agosto de 1999.- Expediente: No. 99-02524
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10085 - M. 41902 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad JAPAN TOBACCO INC., Organizado bajo las Leyes de Japón, solicita concesión de la Patente de Invención Denominada:

«ARTICULO DE FUMAR»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre de 1999.- Ernesto Espinoza Ramírez, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 10086 - M. 153300 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad JAPANTOBACCO INC., Organizado bajo las Leyes de Japón, solicita concesión de la Patente de Invención Denominada:

«ARTICULO DE FUMAR»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre de 1999.- Ernesto Espinoza Ramírez, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 10246 - M. 153032 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A. de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

**«TRUNKING»
(NOMBRE COMERCIAL)**

Protege: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Presentada: 22 de Julio de 1997.- Expediente: No. 97-02435
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 10247 - M. 153031 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OCTEGRA

Clase: (05)

Presentada: 26 de Mayo 1998.- Expediente: No. 98-01959
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 8832 - M - 155538 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Presentada: 18 de Agosto 1999. Expediente: 99-02720
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez.

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10505 - M. 2099664 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 685, Página 344, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR SERGIO MARTIN REYES MOLINA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas M.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10449 - M. 086341 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 682, Página 343, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR SERGIO ROBIN RAUL GARCIA

GONZALEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas M.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10474 - M. 258753 - Valor CS\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 668, Página 336, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA HAYDEE VALLEJOS PEREZ, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas M.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10492 - M. 143136 - Valor CS\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que bajo el No. 675, Página 339, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ROSA ESMERALDA AMADOR, natural de Los Altos, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Agrícola, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas M.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10493 - M. 143135 - Valor CS\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 483, Página 242, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR LUIS ALBERTO GUTIERREZ GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmeron.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10416 - M. 631288 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 634, Página 317, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR VICTOR DANIEL FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmeron.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10428 - M. 092130 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 614, Página 307, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR BISMARCK ALBERTO GUTIERREZ CACERES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario

General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmeron.

Es conforme. Managua, dieciséis de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10448 - M. 143103 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 565, Página 283, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JORGE RENE GONZALEZ CHAU, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmeron.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10450 - M. 49115 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 489, Página 245, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARGARITA DEL SOCORRO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmoron.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10473 - M. 632015 - Valor CS\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 622, Página 311, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA LIGIA MARIA GARCIA PEREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmoron.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10500 - M. 161124 - Valor CS\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 619, Página 310, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPU-**

BLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR JOHNNY RAMON GIUSTO LARGAESPADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmoron.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10484 - M. 235248 - Valor CS\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 632, Página 320, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR RICARDO EFRAIN CASTILLO SOLORZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10482 - M. 631428 - Valor CS\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 601, Página 304, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARIO ALFREDO SOLIS SOLIS, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10429 - M. 143627 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 574, Página 291, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA SILVIA MARCELA IBARRA BUCARDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10392 - M. 631283 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 494, Página 251, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA NORMA DEL CARMEN TREMINIO ROJAS, natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999. - Firma legible, Director de Registro.

Reg. No. 10456 - M. 138217 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 178, Página 90, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JULIO CESAR GUEVARA OBREGON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las

leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado. - Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Homey.

Es conforme. Managua, seis de Diciembre de 1995. - C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10472 - M. 167338 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 199, Página 100, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA FANNY ISABEL GONZALEZ OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, dieciséis de Diciembre de 1999. - Lic. Ernesto Rafael Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10417 - M. 631287 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 203, Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARITZA DEL SOCORRO ESPINOZA MORALES, natural de Managua, Departa-

mento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999. - Lic. Ernesto Rafael Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10385 - M. 143690 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 176, Página 89, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR SAUL AURELIO AGUERO NUÑEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999. - Lic. Ernesto Rafael Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 10487 - M. 143130 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 226, Página 114, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA RENE ALMENDAREZ CHAU, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado S.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Ernesto Rafael Rivas, Director de Registro.

Reg. 10502 - M. 034660 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 752, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

RUBEN DE JESUS SEQUEIRA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10507 - M. 632080 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 756, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universi-

dad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

BERTHA FRANCISCA TALAVERA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10491 - M. 143133 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 999, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LUCIA MORENO ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 244 - M. 633343 - Valor C\$180.00

ACUERDO No. CIENTO SETENTA Y CUATRO-99

INSTITUTO TECNOLOGICO (INATEC)

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nacional Tecnológico, a través de la Dirección General de Formación Profesional, le corresponde normar la Educación Técnica y la Capacitación de los Centros de Formación Profesional que impulsan el desarrollo Socio-Económico del país.

II

Que la Lic. Reyna Carvajal, Directora del Instituto Didáctico José Dolores Estrada, ubicado en la Ciudad de Managua, solicita autorización de apertura y funcionamiento, para impartir cursos pertenecientes al Sector Comercio y Servicio.

III

Que la Dirección General de Formación Profesional, a través de la Dirección de Comercio y Servicio y con base en los análisis de la documentación presentada, y los recursos con que cuenta el Centro determina la autorización para el funcionamiento.

ACUERDA

I

Autorizar la Apertura y Funcionamiento del Instituto Didáctico José Dolores Estrada, ubicado en la Ciudad de Managua, para que imparta los siguientes cursos:

Especialidades

Técnico medio en Contaduría, (con ingreso Bachiller), Total de horas 2,171

Técnico Medio Secretariado Ejecutivo (con ingreso Bachiller), Total de horas 2,495

Técnico Medio en Administración, (con ingreso Bachiller), Total de horas 2,576

Técnico Medio en Administración Hotelera, (con ingreso Bachiller), Total de horas 2,666

Técnico Medio en Programación, (con ingreso Bachiller), Total de horas 1,202

Cursos:

- Operador de Microcomputadora, (con ingreso de 3er. año básico), Total de horas 426

- Curso Básico de Software (145 horas de duración)

- Elementos Básico de Software bajo ambiente Windows, con duración de 75 horas

- Mecanografía, con duración de (372 horas), Modo de Formación Habilitación que incluye:

- | | |
|----------------------|-----------|
| - Mecanografía | 272 horas |
| - Ortografía | 50 horas |
| - Relaciones Humanas | 50 horas |

Técnicas en el Manejo de Caja, con duración de (150 horas) que incluye:

- | | |
|-----------------------|----------|
| - Archivo | 15 horas |
| - Cálculo | 25 horas |
| - Movimiento de Caja | 25 horas |
| - Atención al cliente | 20 horas |
| - Ética Profesional | 20 horas |
| - Windows | 15 horas |
| - Excel | 15 horas |

Seminarios

Relaciones Humanas y Excelencia en la Atención al Cliente, 16 horas
Docencia, Metodología y Relaciones Humanas, 16 horas

Las Especialidades y Cursos, se registrarán conforme a los planes y Programas normados por el INATEC.

II

El Instituto Didáctico José Dolores Estrada, deberá remitir a esta Dirección de Comercio y Servicio del INATEC, informes de inicio de cada curso a más tardar ocho días después de iniciada la capacitación, así como informes Estadísticos de Rendimiento Académico y Retención Escolar Trimestralmente.

III

Este Acuerdo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de publicación, pudiendo renovarse si la Dirección del Instituto Didáctico José Dolores Estrada, lo solicita y una vez que la Dirección de Comercio y Servicio, compruebe el cumplimiento de Normativas y Orientaciones emanadas por las diferentes instancias del INATEC.

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

COMUNIQUESE: Cópiese, Archívese. Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Ing. Roberto Morcín Baca, Dir. Ejecutivo INATEC. - Dr. César Membreño Navarro, Dir. Gral. de Formación Profesional. - Dra. Marlene Rodríguez de Bermúdez Ascorsa Legal Instituto Nacional Tecnológico. INATEC. - Dra. Marlene Rodríguez de Bermúdez, Ascorsa Legal. INATEC.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 1291-M-178681 - Valor C\$ 180.00

A las diez y treinta minutos de la mañana del veinticuatro de Febrero del año dos mil. Subastárase en el local de este Juzgado, un inmueble ubicado en Planes de Altamira No. 268, con un área de Un mil veintitrés varas cuadradas con noventa y nueve centésimas de varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote No. 267; SUR: Lote No. 267, Calle Marconi, Lote No. 265; ESTE: Calle Marconi, Lote No. 265; y OESTE: Lote No. 299, inscrita con el No. 66,847, Torno 1122, Folio 177/178, Asiento 3o. Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Ejecuta: PROCURADURIA DE FINANZAS.

Ejecutado: ROSAURA MARINA JEREZ ENRIQUEZ.
BASE: C\$637,267.20.

Oyense Posturas. Estricto Contado. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Firma Ilegible Secretaria.

3-2

CITACION

Reg. No. 1273 -M- 521900 - Valor C\$ 180.000

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Metropolitana, Compañía de Seguros, S. A., del domicilio de Managua, se cita a los socios accionistas de la misma, para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se celebrará en la sede social de la Sociedad, en esta ciudad, a la una de la tarde del día 10 de Marzo del 2000. La Agenda de dicha reunión será la siguiente:

1. Informe de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social de 1999.
2. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad del año 1999.
3. Elección de Director, Propietario y Suplente de la Junta Directiva de la Serie GG.
4. Asuntos Varios.

Managua, 11 de Febrero del 2000. **CARLOS RABAT MALLOL**, Secretario.

3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 424 -M- 631069 - Valor C\$ 90.00

Cítase a **MARIA GUISELA CHAVEZ** para que dentro de cinco días después de última publicación comparezca a este Juzgado a alegar lo que tenga a bien de la solicitud de Divorcio Unilateral, presentada por el señor **SERGIO JOSE PALMA**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador sino comparece. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito del departamento de León, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 519 -M- 132699 - Valor C\$ 180.00

Hilaria del Socorro Sánchez de Laeayo, mayor de edad, casada, ama de casa y de éste domicilio, solicita se le otorgue Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Managua, en el Eo. Waspán Sur, de la Shell cinco cuerdas al Sur, media cuadra al Oeste, media cuadra al Sur, media cuadra al Oeste, con los siguientes linderos particulares: NORTE: José Cubas 8.40 ocho metros cuarenta centímetros; SUR: Calle de por medio (8.40) ocho metros cuarenta cm; ESTE: Soledad Jarquía (25.20) Veinti-

cinco metros con veinte cm; OESTE: Ramón Ráudez (25.20) veinte y cinco metros con veinte cm. - Opóngase, dentro del término de Ley. - Managua, dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. - Dr. Celso Urbina Orozco. Juez Primero Local Civil de Managua por Ministerio de la Ley.

3-2

Reg. No. 10438 -M- 760666 - Valor C\$ 90.00

Salvador Vásquez Díaz, solicita Título Supletorio finca rústica, denominada Linda Vista, trece manzanas de extensión, ubicado comarca Teocintal, Quilalí, Nueva Segovia, con casa de habitación. linderos: NORTE: Carretera a Quilalí en medio Abelino Pérez; SUR: Natividad Salgado; ESTE: Abelino Pérez Bucardo; OESTE: Qubrada en medio Tobías García. - Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotal. veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones

3-2

Reg. No. 10439 -M- 760667 - Valor C\$ 90.00

Carlos Blandino Ortez, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, ubicada comarca Las Cruces, Municipio de Mozonte, Nueva Segovia, cincuenta y cinco manzanas de extensión. linderos: NORTE: Mauricio y Luis Landero; SUR: Carretera Ocotál Jalapa; ESTE: Angela Bellorín; OESTE: Dolores Gómez y Reyes Landero. - Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 10440 -M- 2138262 - Valor C\$ 90.00

Ramón Víctor Mendoza Quiñonez, solicita Título Supletorio propiedad rústica ubicada Comarca La Laguna número dos. Dipilto, Nueva Segovia una y cuarta de manzana con casa, linderos: NORTE: Emilio Valladarez y Héctor Gómez; SUR: Emilio Valladarez; ESTE: Carretera en medio Alejandro Sarantez; OESTE: Emilio Valladarez. - Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 10467 -M- 632020 - Valor C\$ 180.00

María Venancia Jiménez de Nicoya, solicita Título Supletorio Rural situado en este Municipio, Barrio Buena Vista con una extensión de dos mil diecisiete punto veinte y nueve metros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de San Juan de

Oriente al Dirid de por medio con Lorenzo Gutiérrez Martínez y Virgilio Ortega; OESTE: Camino de por medio con María Salazar; OESTE: En punta de plancha con Jeremías Cano; SUR: Elisa Martínez y Terrenos de el Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA).- Oponerse en el término de Ley. Dado en el Municipio de San Juan de Oriente Masaya, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. M. L. Jayme J.- Juez Local Unico de San Juan de Oriente.

3-2

Reg. No. 10496 -M. 234492 - Valor CS 180.00

La señora Nohemi Cuevas Sandino, se ha presentado a este Juzgado Local Unico de Nandasmo, Departamento de Masaya, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno situado exactamente a setecientos metros de la Iglesia Parroquial de este Municipio de Nandasmo, consistente dicho lote de terreno en un predio rústico, el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos particulares y actuales; NORTE: Ciento veinticuatro metros con ochentiocho centímetros, Mario Vivas; SUR: Ochenticuatro metros con ochentidós centímetros, Teresa Ponce de Palacios; ESTE: Ciento setentisiete metros con dos centímetros, Teresa Ponce de Palacios y OESTE: Ciento diez metros con cinco centímetros camino en medio Juan Francisco Rosales Vivas. Opóngase en el Término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Nandasmo, Departamento de Masaya, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Cecilia V. Caparro Fornos, Juez Local Unico de Nandasmo.- Lydia Mojica C., Secretaria.

3-2

Reg. No. 520 -M. 632832 - Valor CS 135.00

Marcelo Castillo Brenes, Estebana Castillo Brenes Francisco Urbina Reyes, Tomasa Collado Ruiz, Leoncio Bustos Sandino, solicitan Título Supletorio de una finca rural situada en la Comarca el Papayal, Jurisdicción del Municipio de San Juan del Sur, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cooperativa Carlos Morales Mojón de cuatro tubos y cooperativa Pedro Castillo; SUR: Resto de Cooperadores de Cooperativa Juan Carlos Herrera Aburto, Carlos Holman, Wilfredo Carranza, Teresa Mendoza; ESTE: Resto de Cooperadores de Cooperativa Juan Carlos Herrera Aburto, Carmela González, Carlos Holman y Cooperativa Cuatro Tubos, Familia Pavón; OSTE: Resto de los Cooperadores de la Cooperadora Juan Carlos Herrera Aburto, Andrés Vanegas, Orlando Serrano, Luis Flores y Eugenio Cortez.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, dieciocho de Enero del dos mil.- Brenda Lee Villarreal C., Secretaria Judicial. Juzgado de Distrito Civil, Rivas.

3-2

VENTA DE ACCIONES

Reg. No. 115 -M-631403 - Valor CS 180.00

El suscrito Secretario, por instrucciones de la Junta Directiva de la Empresa **INVERSIONES MINERAS, S.A (IMISA)**, hace del conocimiento de los Socios que de acuerdo al Pacto Social, Estatutos y Reglamento, que estan a la venta las acciones que IMISA tienen en Tesorería y que el Socio que tenga interés en adquirir de estas acciones debe de comunicarlos por escrito a la Junta Directiva dentro de los treinta días posteriores a la publicación del presente aviso.

Managua, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.
Lic. **Paul R. Hooker Amador**, Secretario.

3-1

EMISION DE ACCIONES

Reg. No. 515 -M-143940 - Valor CS 180.00

Señores
Junta Directiva
INVERCAMARA
Presente.

Estimados Señores:

Por medio de la Presente estamos haciendo formal solicitud de nueva emisión de diez (10) acciones de la Sociedad **INVERCAMARA**, que fueron cedidas por el Ing. Armando Caracalle de **DISCONSA**, al suscrito y que por motivos de extravío no han sido debidamente endosadas, por lo que solicito emitir las directamente a mi nombre. Adjunto constancia enviada en correspondencia GG-SI-046-99.

Sin más que agregar, me suscribo. Atentamente. **ALEJANDRO MORALES CASTILLO**, Socio.

3-1

FE DE ERRATAS DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO NICARAGUA-MEXICO				
CAPÍTULO	DICE	DEBE DECIR	LA GACETA NÚMERO	PÁG.
Capítulo III Sección A Arto. 3-01	Consumido: a) Consumido de hecho; o b) Procesado (...); muestras sin valor comercial (...) requisitos de desempeño (...)	Consumido: a) Consumido de hecho; o b) Procesado (...) de otro bien. Muestra sin valor Comercial: (...); y Requisito de desempeño: (...)	127	5542
Capítulo III Sección C Arto. 3-04	1. Salvo que se disponga otra cosa (...) bienes originarios	1. Salvo que se disponga otra cosa (...) bienes originarios ¹ 1. el párrafo 1 no prohíbe a ninguna Parte incrementar un arancel aduanero a un nivel mayor al establecido en el Programa de Desgravación Arancelaria de este Tratado, cuando con anterioridad dicho arancel aduanero se hubiese reducido unilateralmente a algún nivel inferior al establecido en el Programa de Desgravación Arancelaria. 2. Los párrafos 1 y 2 no pretenden evitar que alguna Parte incremente un arancel aduanero, cuando dicho incremento esté autorizado por cualquier disposición derivada de un procedimiento de solución de controversia de la OMC entre las Partes.	127	5542
Capítulo III Anexo Arto. 3-04	Anexo al Artículo 3-04 Programa de Desgravación Arancelaria I. Salvo que se disponga otra cosa (...), conforme al artículo 3-04: h) sobre un bien originario (...); i) el arancel (...); y ii) el arancel (...) al mismo bien a partir de la fecha (...) por completo. México aplicará sobre los bienes originarios (...).	Anexo al Artículo 3-04 Programa de Desgravación Arancelaria 1. Salvo que se disponga otra cosa (...) conforme al artículo 3-04 h) sobre un bien originario (...); i) el arancel (...); y ii) el arancel (...) al mismo bien a partir de la fecha (...) por completo. i) México aplicará sobre los bienes originarios (...).	127	5553
Capítulo III Anexo Arto. 3-12	Anexo al Artículo 3-12 Marcado de País de Origen 9. Cada Parte dispondrá (...). Las Partes cooperarán y consultarán entre ellas los asuntos relacionados oneste anexo, incluyendo las exenciones adicionales de requisito de marcado de país de origen	Anexo al Artículo 3-12 Marcado de País de Origen 9. Cada Parte dispondrá (...). Las Partes cooperarán y consultarán entre ellas los asuntos relacionados con este anexo incluyendo las exenciones de requisito de marcado de país de origen.	127	5556
Capítulo III Anexo Arto. 3-13	Anexo al Artículo 3-13 Productos Distintivos	Anexo al Artículo 3-13 Productos Distintivos ³ 3 Para este anexo existirá un intercambio de cartas a nivel ministerial que permita a Nicaragua elaborar una lista de sus productos distintivos a fin de que éstos sean reconocidas con tal carácter por México, siempre y cuando ello sea compatible con los compromisos adquiridos por México en el ámbito nacional e internacional.	127	5556
Capítulo VI Arto. 6-01	Artículo 6-01 Definiciones Para efectos de este capítulo, se entenderá por: Material intermedio (...); persona relacionada (...);	Artículo 6-01 Definiciones Para efectos de este capítulo, se entenderá por Material Intermedio (...); persona relacionada	129	5629

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN ZAPATA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **ESTEBANA MELBA GUZMAN ZAPATA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **PEDRO ENRIQUE AMADOR**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **ESTEBANA MELBA GUZMAN ZAPATA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE RICARDO RAMIREZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **HERMIDA DEL CARMEN ÑURINDA LOPEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **GREGORIO NICOLAS RIOS SOLIS**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **ALBA LUZ VARGASSOTO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MANUEL ALEMAN GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **AUXILIADORA DEL SOCORRO GONZALEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JORGE LENIN MARTINEZ HERNANDEZ, RAMON ERNESTO PRADO MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **WILLIAM JOSE JIMENEZ PICADO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.